



MQM/AGB/jpy

**AUTORIZA CONTRATACION CONTEMPLADA
EN EL ARTICULO 53 LETRA A, DEL D.S. 250
QUE APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY
19.886, POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS
DE COFFE BREACK PARA CEREMONIA
ENTREGA CERTIFICADOS TALLER
ARTESANAS CASTILLO, DIA DEL ARTESANO.**

EXENTA N°

815

COYHAIQUE,

02 DIC 11

VISTOS:

La Solicitud de compra N° 1968 de fecha 23 de Noviembre de 2011, de la Encargada de programa, debidamente autorizada por el Director Regional.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones; en la Ley N° 20.481, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011; en la Resolución N° 161 de 2007 y 1630 de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en los Directores Regionales, tomada razón por la Contraloría General de la República; y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, corresponde al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en cumplimiento de lo anterior es que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, necesita la contratación del servicio de Coffe Breack, para complementar el servicio contratado para la actividad de entrega de Certificados Taller Artesanas Programa Barrios en Villa Cerro Castillo, Día del Artesano.

Que, mediante la Solicitud de Compra N° 1968, se ha solicitado la contratación del Servicio de Coffe Breack, en la localidad de Villa Cerro Castillo.

Que, la contratación para el suministro de Bienes y Servicios que el Estado requiere para el desarrollo de sus funciones está regida por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, cuerpos normativos que de acuerdo a lo indicado en el artículo 53 letra a, permiten efectuar fuera del Sistema de Información, las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a 3 UTM.

Que, habiéndose cotizado el servicio requerido a tres oferentes, se ha estimado pertinente contratar al siguiente proveedor:

- **HUMBERTO CALDERON VILLAGRAN E.I.R.L., RUT: 52.004.621-6**

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE la Compra bajo 3 UTM, al siguiente proveedor **HUMBERTO CALDERON VILLAGRAN E.I.R.L., RUT: 52.004.621-6**, para el Servicio de Coffe Breack, para complementar el servicio contratado para la actividad de entrega de Certificados Taller Artesanas

Programa Barrios en Villa Cerro Castillo, por suma única y total de \$ 64.909- (Sesenta y cuatro mil Novecientos nueve pesos), **impuestos incluidos**.

ARTÍCULO 2º: EMÍTANSE la orden de compra N° 1827.

ARTICULO 3º: AUTORIZASE el pago al proveedor antes mencionados previa recepción conforme de la factura correspondiente, por parte de la Dirección Regional de Aysén del Consejo Nacional de la cultura y las Artes.

ARTÍCULO 4º: IMPÚTESE del gasto a que se refiere esta resolución será la siguiente, Ítem 09-16-01-24-03-087, correspondiente al presupuesto asignado al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Dirección Regional de Aysén.

ARTÍCULO 5º: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REFRÉNDESE.
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**



**MAURICIO QUERCIA MARTINIC
DIRECTOR REGIONAL DE AYSÉN
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

DISTRIBUCIÓN:

- Administración
- Archivo